

# VENTAJAS DEL PACTO CONTRACTUAL DE UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL MERCANTIL ANTE TRIBUNALES JUDICIALES

OCTUBRE 2024

## Resumen Ejecutivo:

- En la actualidad se presenta una necesidad de dirimir controversias mercantiles ante los tribunales judiciales de manera cada vez más ágil, rápida y eficiente.
- El Procedimiento Convencional Mercantil (“PCM”) es un medio para ventilar y decidir las controversias con motivo de un acto de comercio tanto ante Tribunales Judiciales como ante un árbitro[1], con la característica principal de que es diseñado por las partes a diferencia de las contempladas en la legislación.
- Las ventajas del pacto contractual de un PCM ante Tribunales Judiciales principalmente se enfocan en la simplificación de un proceso y beneficia a la protección de información confidencial.

## INTRODUCCIÓN

En México es un hecho notorio que los Tribunales que tramitan Juicios Mercantiles, tanto a nivel Local como Federal, se encuentran saturados de carga de trabajo por distintas razones que provoca demoras significativas en la administración de justicia[2].

Asimismo, lo anterior se incrementa en el contexto actual del Paro de Labores del Poder Judicial de la Federación en protesta a la llamada “Reforma Judicial” de la Constitución Federal, misma que en Santamarina + Steta, S.C. hemos analizado en otra publicación que invitamos a su consulta[3].

De igual forma, en la legislación procesal mercantil aplicable, es decir, el Código de Comercio, se establecen los procedimientos que, en ocasiones y a criterio de los gobernados, generan complicaciones prácticas e inversión de tiempo considerable.

procedimiento, puesto que al admitirse una demanda mercantil, se requiere la inversión de tiempo considerable para la gestión sobre la notificación en el método tradicional contemplado. Consistente básicamente en que un funcionario, denominado actuario judicial, acude personalmente al domicilio del demandado. Dinámica que no solamente involucra tiempo, sino que demora aún más si en el domicilio considerado de la parte contraria ya no se localizara ahí.

En contraste a lo anterior, es clara la necesidad cada vez más latente de las personas dedicadas al comercio sobre tener acceso a algún procedimiento judicial para dirimir sus controversias de manera ágil, rápida y eficiente. Así como también, en la medida de lo posible al verse inmerso en un proceso judicial, cuidar su información personal.

Por ello, es relevante contemplar como parte de una solución de las mencionadas problemáticas en un

proceso judicial, el pacto contractual de un procedimiento convencional mercantil para resolver disputas comerciales entre partes.

## DEFINICIÓN Y REQUISITOS

El PCM es un medio para ventilar y decidir las controversias entre partes con motivo de un acto de comercio, regulado en los artículos 1051 a 1054 del Código de Comercio, en el cual las partes están facultadas para pactar libremente un procedimiento y reglas que rijan su actuación ante tribunales judiciales o un procedimiento arbitral.

En el pacto de un PCM las partes pueden diseñar libremente un procedimiento distinto a los contemplados en el Código de Comercio, con reglas adaptadas a su preferencia, incluso respecto a controversias pasadas, presentes y futuras.

Lo anterior únicamente bajo la limitación de respetar las formalidades esenciales del procedimiento, que en resumen son: i. notificación del procedimiento; ii. oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas; iii. oportunidad de alegar; y iv. el dictado de una sentencia que resuelva las diferencias; así como también es que requisito que dicho pacto se haga constar en escritura pública ante Notario Público o póliza ante Corredor Público.

## VENTAJAS NOTABLES DEL PCM ANTE TRIBUNALES JUDICIALES

+ Para la sustanciación del procedimiento se faculta a las partes para convenir en excluir algún medio de prueba.

Que puede beneficiar en, por ejemplo, evitar que personas no testifiquen, abstenerse de proporcionar información confidencial aún ante requerimiento de alguna de las partes como libros contables y declaraciones fiscales.

También se podría, por ejemplo, limitar el número de desahogo de pruebas periciales, como reducirlas a solo un perito, incluso ya identificándolo desde el acuerdo quien sería (en lugar de las tradicionales tres).

+ Las partes pueden modificar los términos y plazos

que deberán seguirse durante el juicio (por ejemplo, que sean más cortos a los previstos en ley).

+ Las partes pueden modificar o renunciar a los recursos legales previstos en la normativa durante el trámite de un procedimiento (siempre que no se afecten las formalidades esenciales del procedimiento).

+ Es posible efectuar notificaciones por correo electrónico en un PCM, incluyendo el emplazamiento a juicio, previo cercioramiento del Juez, a través de los servidores públicos respectivos, de su remisión y/o recepción (Jurisprudencia con registro 2019966).

## CONCLUSIONES

Por lo anterior, el pacto contractual de un PCM ante tribunales judiciales, bajo una redacción de la cláusula que cumpla los requisitos mencionados, beneficia en la simplificación de un proceso judicial y puede proteger la información confidencial de las partes.

Si bien el pacto de un PCM ante Tribunales Judiciales a la fecha no resulta aún común en los contratos, no se descarta que en el futuro cercano sea más recurrente su uso y en la medida que los comerciantes conozcan su conveniencia, dado que representa parte de una solución para las problemáticas señaladas en la introducción del presente artículo,

Así mismo, es importante mencionar que aún ante la existencia de una cláusula sobre un PCM en un contrato, aún existe la posibilidad de impugnar su validez por las partes, ya sea por vicios propios del mismo o por la vulneración de las formalidades esenciales del procedimiento, ello vía incidental y sin suspensión del juicio principal.

Finalmente, para obtener más información sobre el Procedimiento Convencional Mercantil, le invitamos a contactar a nuestros expertos:

**ANEXO:**

---

[1]Enfocándose el presente artículo sobre lo relativo al pacto ante tribunales judiciales, no arbitraje.

[1]<https://animalpolitico.com/politica/reforma-poder-judicial-jueces-rezago-expedientes>

[1] [https://www.santamarinasteta.mx/publicaciones-y-eventos/articulo/reforma-al-poder-judicial-retos-estrategias-para-su-implementacion/?utm\\_source=hs\\_email&utm\\_medium=email&\\_hsenc=p2ANqtz-93KkXmm9QIsn9Zf\\_X30cM0qROtnv8-GoEJk4-PK5tCB\\_UAOJvB8OGpTZX1P5eFDv3n2su8](https://www.santamarinasteta.mx/publicaciones-y-eventos/articulo/reforma-al-poder-judicial-retos-estrategias-para-su-implementacion/?utm_source=hs_email&utm_medium=email&_hsenc=p2ANqtz-93KkXmm9QIsn9Zf_X30cM0qROtnv8-GoEJk4-PK5tCB_UAOJvB8OGpTZX1P5eFDv3n2su8)

**Roberto Fernández del Valle**  
Socio  
rfernandez@s-s.mx

**Mariano Calderón**  
Socio  
mcalderon@s-s.mx

**Carlos Brehm**  
Socio  
cbrehm@s-s.mx

**Andrés Garza**  
Asociado  
andres.garza@s-s.mx